



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

22 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8637



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 1, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 100, 101, 104, fracción IV, y Cuarto Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; se tiene a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Que el párrafo tercero del artículo arriba referido mandata a que *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos"*.

Que el artículo 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en su párrafo primero, reza que *"El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social."*

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo 1º. fracción II, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Que la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 100, establece que, "para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Municipal de Protección Integral, como instancia encargada en el ámbito municipal de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes".

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 101, dispone que, "en cada Municipio del Estado se instalarán Sistemas Municipales de Protección Integral, que serán presididos por los Presidentes Municipales, con la asistencia de las presidentas de los Sistemas DIF Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes".

Que, con fundamento en el artículo 104, fracción IV de la Ley local aludida, refiere que, se concluye que es atribución del Secretario Ejecutivo el "elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral".

Que, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a la actuación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprueban el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, su Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

El objeto del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes podrá ser modificado, reformado o adicionado por mayoría de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Las propuestas de modificación al Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrán que ser enviadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes antes de la próxima sesión del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son vinculantes para todos sus integrantes. Para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas o privadas, nacionales, organismos autónomos invitados del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la sociedad civil y Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación, y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos;



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- II. **Incorporación de la perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se debe observar en el desarrollo del quehacer público;
- III. **Ley:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- IV. **Manual:** Manual de Organización y Operación del Sistema Manual de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;
- VI. **Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos:** Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;
- VII. **Presidente del Sistema:** Presidente Municipal;
- VIII. **Procuraduría Municipal:** Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. **Programa Nacional:** Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,
- XI. **Secretario Ejecutivo Municipal:** Titular de la Unidad del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. **Sistema DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tacotalpa, Tabasco;
- XIII. **Sistema Municipal de Protección Integral:** Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. **Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico, ajenas al sector público y social;
- XV. **Sector Público:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;
- XVI. **Sector Social:** Conjunto de organizaciones que no dependen del Sector Público y que son ajenas al Sector Privado: ejidatarios, comunidades agrícolas, pequeños propietarios, asociaciones de artesanos, cooperativas, etc.
- XVII. **Recomendaciones de política general:** Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión Especializada para su implementación por parte del Sistema Nacional



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

- y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- XIX. **Representantes del ámbito Académico:** Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas; y
- XX. **Unidad del Secretariado Ejecutivo:** Responsable Operativo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Coordinación General del Sistema DIF Municipal.

Artículo 4. Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Integral implementará, dentro del ámbito de su competencia, acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual podrá coordinarse con el Secretario Ejecutivo para la asistencia técnica que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer la formulación y concertación de políticas, Programas, Lineamientos, disposiciones, Convenios y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de las políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que emita el Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para dar seguimiento a los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- III. Participar y organizar reuniones de trabajo con representantes del ámbito académico, de los sectores público, privado y social involucradas en la atención de derechos específicos para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal de Protección Integral;
- IV. Llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan recoger insumos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para ello podrán establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos de colaboración con los sectores público, social, privado, así como organismos académicos;
 - V. Generar mecanismos que garanticen la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos. Dichos mecanismos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Manual y los Lineamientos en materia de participación que de este grupo de población se generen;
 - VI. Realizar acciones de manera articulada con la finalidad de que las acciones que cada uno ejecute en el ámbito de sus atribuciones tengan congruencia con lo señalado por el Programa Municipal de Protección Integral;
 - VII. Establecer mecanismos efectivos para verificar que las acciones que se realicen en cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal de Protección Integral se encuentren coordinadas y articuladas;
 - VIII. Proporcionar la información que les sea requerida por el Secretario Ejecutivo;
 - IX. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta con personas expertas de los sectores público, social, privado, organismos académicos que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones que sirvan como insumo para la elaboración del Programa Municipal;
 - X. Diseñar e implementar de manera coordinada y permanente programas de formación integral y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - XI. Las demás establecidas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección Integral propondrá y promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección Integral, basadas en el diagnóstico periódico sobre causas de separación que emita el Sistema Nacional deberán contemplar por lo menos lo siguiente:

- I. Las acciones para prevenir y atender la separación identificadas en el citado diagnóstico de las Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de dichas políticas; y
- III. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 7. El Secretariado Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Municipal de Protección Integral, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral la generación de programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos, así como los mecanismos que deberá implementar éste para apoyar al Sistema Municipal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección;
- II. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Municipal, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- III. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades, en el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

- involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección que emita el Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral directrices o lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral;
 - VI. Diseñar metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades, con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Municipal, así como con los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el propio Sistema Municipal de Protección Integral;
 - VII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Municipal;
 - VIII. Participar en foros, conferencias, charlas, eventos y demás reuniones de carácter estatal, nacional y municipal, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, así como de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral;
 - IX. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos, programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.
 - X. Las demás que se determinen en la Ley, su Reglamento, el presente Manual y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral.



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 8. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual, el Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar, y en su caso, emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección Integral respecto del informe anual de avance del Programa Municipal que remitan;
- II. Exhortar y, en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y;
- III. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga al Secretario Ejecutivo;
- II. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto del Secretario Ejecutivo. Se harán llegar cinco días antes de la sesión correspondiente;
- III. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- IV. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección Integral; en casos excepcionales podrán emitir su voto electrónico, y;
- V. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 10. Las personas invitadas a las sesiones a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 94 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- notificados al Secretario Ejecutivo con por lo menos cuatro días naturales de antelación para la Sesión;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
 - III. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto del Secretario Ejecutivo. Se harán llegar cinco días antes de la Sesión correspondiente;
 - IV. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
 - V. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Municipal de Protección Integral, y;
 - VI. Las demás señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 11. Las invitaciones a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral para las personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública e invitados permanentes del Sistema Municipal de Protección Integral, deberán enviarse a través de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, por medios físicos y/o electrónicos o demás medios que sean relevantes, cuando menos cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión.

Artículo 12. Para la selección de las personas e instituciones especializadas que participarán como invitados en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, señaladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Contar con experiencia en trabajos de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Contar con experiencia, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Desarrollar programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos.



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 13. Por lo que respecta a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes señalados en el tercer párrafo del artículo 94 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco que, participarán en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad y de género. El Secretario Ejecutivo podrá tomar en consideración las opiniones o propuestas realizadas por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.

El Sistema Municipal de Protección Integral garantizará, a propuesta del Secretario Ejecutivo, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones.

Para la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 14. El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento, y el presente Manual, y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección del mismo;
- II. Representar al Sistema Municipal de Protección Integral en ámbitos públicos a nivel nacional y estatal;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Solicitar al Secretario Ejecutivo gire las invitaciones respectivas en términos del penúltimo párrafo del artículo 94;
- V. Conocer de las propuestas presentadas por el Secretario Ejecutivo respecto a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como las personas, instituciones especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Instruir al Secretario Ejecutivo a que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

- integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral durante las sesiones;
- VII. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - VIII. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
 - IX. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
 - X. Solicitar al Secretario Ejecutivo someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
 - XI. Declarar, por caso fortuito o fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
 - XII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
 - XIII. Declarar al Sistema Municipal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
 - XIV. Delegar en la Unidad del Secretariado Ejecutivo, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral, y;
 - XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 15. Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley y el Reglamento; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en el presente Manual;
- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 95, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- Adolescentes del Estado de Tabasco, y en su caso, solicitar al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral el diferimiento de la sesión por falta de quórum-legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- VII. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
 - VIII. En su caso y a solicitud de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral o de las personas invitadas permanentes, solicitar al titular de la presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados;
 - IX. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
 - X. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
 - XI. Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente cuando así sea requerido por el Presidente o cualquier integrante del Sistema Municipal de Protección Ambiental;
 - XII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
 - XIII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
 - XIV. Presupuestar los fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral.
 - XV. Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal y/o portal del Sistema DIF Municipal;
 - XVI. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender el mismo;
 - XVII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada, la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en el presente Manual y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
 - XVIII. Firmar las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

- XIX. Realizar las acciones necesarias para auxiliar al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
- XX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XXI. Asegurar que las condiciones de participación de Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los Lineamientos de Participación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y;
- XXII. Las demás que le instruya el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral y las que le confiere la Ley, el Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. El Sistema Municipal de Protección Integral sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta del Presidente, integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral o del Secretario Ejecutivo.

Artículo 17. Para la realización de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral se tendrá como sede principal el municipio de Tacotalpa, Tabasco. Para el caso de que el Sistema Municipal, por razones de medidas de austeridad, de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad material no pudiera sesionar de manera presencial en la sede señalada para tal efecto; la persona titular de la Presidencia, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema, podrá señalar que la misma se lleve a cabo de manera virtual a través de los medios de comunicación electrónica disponibles en el momento.

En el caso de que la sesión se pretenda realizar de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, se tendrá que establecer además de los requisitos señalados en el párrafo que precede; el medio electrónico, plataforma electrónica, programa informático o aplicación móvil a través del cual se va a desarrollar la sesión que se trate, los requerimientos necesarios para la realización de la sesión, así como la clave que dará el acceso a los miembros e invitados del Sistema. Esta información será de carácter confidencial e intransferible.

Artículo 18. El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral,



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

Artículo 20. La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos:

- I. Fecha;
- II. Hora;
- III. Lugar de celebración de la sesión,
- IV. Su carácter: ordinario o extraordinario;
- V. El orden del día, y;
- VI. Documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

La convocatoria se remitirá mediante oficio o por medios electrónicos de comunicación, a criterio del Secretario Ejecutivo.

Artículo 21. Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 22. Para que el Sistema Municipal de Protección Integral pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 23. El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

Artículo 24. Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, éste, de acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes por mayoría de votos, dará un plazo de espera de 30 minutos.



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

Si transcurrido dicho plazo no se integra el quórum legal, en caso de una sesión ordinaria, el Presidente de la sesión tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente. Siendo aplicable en el mismo sentido, si por cuestiones atribuibles a problemas tecnológicos fuera imposible la realización de la sesión.

En este supuesto, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y personas invitadas presentes en la sesión, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine el Presidente de la Sesión.

En el supuesto de las asambleas extraordinarias, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 del presente Manual, podrá sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto, incluido el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral o en su defecto su suplente.

Artículo 25. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Municipal de Protección Integral podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo con el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 26. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 27. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal de Protección Integral acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

Artículo 28. En cada punto del orden del día, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, por conducto del Secretario Ejecutivo cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y, cuando lo estime procedente, preguntará si está



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

suficientemente discutido el asunto. Concluido el intercambio de opiniones, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

En las sesiones que se realicen de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, las personas asistentes que quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitar la misma mediante las herramientas que ofrezca la plataforma digital, ya sea de manera escrita o hablada; en su defecto, mediante cualquier medio electrónico que permita a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva identificar la solicitud de intervención en la sesión; quien una vez que identifique la petición deberá conceder la misma en el momento procesal oportuno.

Artículo 29. En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, el Secretario Ejecutivo proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Artículo 30. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral con derecho a voto lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones. En caso de empate, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral tendrá voto de calidad.

Para el caso de que exista duda sobre la votación emitida en las sesiones virtuales a través de medios de comunicación electrónica, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema en el uso de sus atribuciones, podrá proponer el mecanismo que considere adecuado para el conteo de la votación, utilizando los medios tecnológicos disponibles en el momento; manteniendo el orden de la sesión que se lleve a cabo y privilegiando la certeza, legalidad y la transparencia del proceso.

Artículo 31. Desahogados todos los puntos del orden del día, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral declarará el cierre formal de la sesión.



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 32. El Secretario Ejecutivo, de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todos los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.

Artículo 33. De cada sesión del Sistema Municipal de Protección Integral, la Unidad del Secretariado Ejecutivo levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria); y especificar si se celebra de manera presencial o virtual a través de medios de comunicación electrónica,
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados, y;
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación diez días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieren comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral se dará por aprobada y pasará al proceso de firmas.

Artículo 34. Una vez firmada el acta y sus anexos por el Presidente del Sistema y el Secretario Ejecutivo, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal y/o portal del Sistema DIF Municipal.

Artículo 35. El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo. La suspensión podrá ser temporal o definitiva.



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

Para el caso de suspensión temporal el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral lo determine.

CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS, SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 36. El Sistema Municipal de Protección Integral podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales harán del conocimiento a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 37. Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones, así como del Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la Ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 38. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Secretario Ejecutivo propondrá para aprobación del Sistema Municipal de Protección Integral mecanismos de coordinación con organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección Integral.

El Sistema Municipal de Protección Integral acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Municipal de Protección Integral, en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 39. Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- I. La situación de derechos o el derecho específico que atender o garantizar;
- II. Los objetivos y, en su caso, las acciones a seguir; y
- III. Las dependencias involucradas en la atención del mismo.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Municipal y/o portal del Sistema DIF Municipal, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

Artículo 40. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral informarán cada cuatro meses a la Unidad del Secretariado Ejecutivo sobre los avances en el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones a fin de que se pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral remitirán la información cuando el Presidente o el Secretario Ejecutivo lo soliciten.

Artículo 41. Cuando el instrumento, política, procedimiento, servicio, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

Artículo 42. La Unidad del Secretariado Ejecutivo enviará por conducto de los integrantes de la Secretaría Ejecutiva Municipal, los instrumentos,



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que haya emitido el Sistema Estatal de Protección Integral, a fin de que éstos sean implementados en el municipio.

Artículo 43. Para la articulación, formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo, establecerá mecanismos de comunicación permanentes con sus integrantes de la Secretaría Ejecutiva Municipal, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 44. El Sistema Municipal de Protección Integral, a propuesta del Secretario Ejecutivo, establecerá una política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral realice, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 45. El Sistema Municipal de Protección Integral, a través del Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 63 y 97. fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, desarrollará lineamientos, junto con representantes de los sectores social, privado y academia, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de Niñas, Niños y Adolescentes en los temas que les incumban y que afecten sus vidas.

Artículo 46. Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de Niñas, Niños y Adolescentes y deberán considerar:



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las Niñas, Niños y Adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las Niñas, Niños y Adolescentes que represente la diversidad del municipio, y;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 47. La Unidad del Secretariado Ejecutivo podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades estatales y con los sectores social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, propuestas, recomendaciones y peticiones de Niñas, Niños y Adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Municipal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que emita y apruebe el Sistema Estatal de Protección Integral de conformidad con lo señalado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, su Reglamento y el presente Manual.

CAPÍTULO VIII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 48. La Unidad del Secretariado Ejecutivo implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral, tales como seminarios, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que determine el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 49. La Unidad del Secretariado Ejecutivo instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Municipal de Protección Integral.

Se invitarán a participar en las mesas de trabajo a expertos, academia, organizaciones de la sociedad civil para realizar propuestas de trabajo.

CAPÍTULO IX DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 50. Las personas representantes de la Sociedad Civil coadyuvarán en las siguientes acciones del Sistema Municipal de Protección Integral:

- I. Participar activamente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Establecer grupos de trabajo con representantes de las (os) sectores sociales, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la incorporación de recomendaciones en materia de política pública en los programas y acciones que ejecuten;
- III. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones para la creación de políticas públicas sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Las demás establecidas en la Ley, en el Reglamento y los presentes Lineamientos.

Artículo 51. Las personas representantes de la Sociedad Civil asistirán a las reuniones del Sistema Municipal de Protección Integral para coadyuvar en el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones,



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que deberá implementar el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 52. Para favorecer el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, las personas representantes de la Sociedad Civil tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga a la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo y previo a la emisión de la convocatoria de la sesión, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- IV. Recibir la convocatoria de sesión, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección Integral; y
- VII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento, el Manual y los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO X DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 53. La elaboración del anteproyecto del Programa Municipal se sujetará a las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento, la Ley de Planeación del Estado de Tabasco,



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

leyes estatales correspondientes, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54. El Programa Municipal contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que respondan a las necesidades identificadas en los diagnósticos respectivos.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre el Programa Municipal de Protección Integral y el Programa Estatal, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, objetivos, estrategias y líneas de acción y demás elementos de programas vigentes.

Artículo 55. Las Secretarías Ejecutivas Municipales elaborarán los anteproyectos de los programas respectivos con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, identificando el contexto estatal o municipal según corresponda, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos, estrategias y líneas de acción y metas del Programa Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 56. Los anteproyectos del Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberán contener por lo menos los aspectos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias de mediano y largo plazo, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

- II. Contemplar los siguientes indicadores: de gestión, de resultados, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
- IV. Los mecanismos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la planeación, elaboración, y ejecución del Programa Municipal, debiendo estar acordes con el Programa Estatal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal y
- VII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno establecerán mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se consideren prioritarios y de interés público, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 58. Una vez aprobado el Programa Municipal, las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 59. Las Secretarías Ejecutivas Municipales ajustarán sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con base a los lineamientos que apruebe el Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 60. Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



2022 “Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 61. Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, del Reglamento, del presente Manual, y
- V. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de la Ley y el Reglamento, el presente Manual; y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 62. Las autoridades municipales que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Las autoridades municipales que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones al Secretario Ejecutivo, quien a su vez lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su difusión.

El Secretario Ejecutivo debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.



2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO XII DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 63. La Procuraduría Municipal coordinará las medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se vean afectados, en particular por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO XII DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 64. La Procuraduría Municipal coordinará el cumplimiento de las medidas de protección especial de conformidad con lo señalado en el Reglamento.

CAPÍTULO XIV DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 65. La Procuraduría Municipal de Protección, al solicitar que se dicten medidas urgentes de protección especial, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento.

CAPÍTULO XV DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Artículo 66. Los Centros de Asistencia Social que brinden el Acogimiento Residencial deberán, además de cumplir con lo previsto en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y a lo señalado en el Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El presente Manual podrá ser modificado a propuesta, motivada y fundada, del Secretario Ejecutivo o de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral podrán remitir a la Unidad del Secretariado Ejecutivo propuestas para la modificación del presente manual, con la debida anticipación para

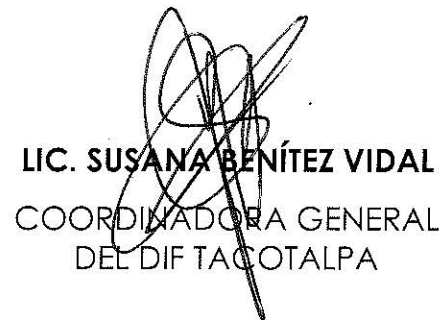


2022 "Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

su presentación en la respectiva sesión del Sistema Municipal de Protección Integral. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.



**LIC. RICKI ANTONIO ARCOS
PÉREZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SUSANA BENÍTEZ VIDAL
COORDINADORA GENERAL
DEL DIF TACOTALPA



LIC. MIGUEL LOZANO MELO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SIPINNA
MUNICIPAL

No.- 8638



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
P R O M U P I N N A**



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

1. Fundamento normativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4º, párrafo noveno *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

Artículo 73, establece que el Congreso de la Unión, tiene en sus facultades la dispuesta en la fracción XXIX-P. *“Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Estado de Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte”.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 2, párrafo cuarto, fracción XXV, todo niño, sin discriminación, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

Artículo 2.- *para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

Artículo 3.- *Todos los entes públicos del Estado de Tabasco y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados al cumplimiento del*



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas estatales y municipales deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7 las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán una cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes basada en los principios rectores de la Ley General y de esta Ley, a través de la ejecución de las acciones coordinadas que para tal efecto se establezcan en el Programa Estatal y los Programas Municipales respectivos.

Artículo 100.- Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Municipal de Protección Integral, como instancia encargada en el ámbito municipal de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

- V. Aprobar, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de protección a niñas, niños y adolescentes.*

Artículo 104.- La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en un funcionario dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo, y que contará con personal de enlace necesario para el cumplimiento de sus fines.

La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;*

- III. Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del Programa Municipal.*



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Artículo 110.- *Corresponde a los municipios del Estado de Tabasco, de conformidad con la Ley General, esta Ley y demás disposiciones estatales en la materia, las obligaciones siguientes:*

- I. *Elaborar su programa municipal de derechos de niñas, niños y adolescentes y participar en el diseño del Programa Local.*

Artículo 133.- *Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los sectores privado y social, participarán, a través del Sistema Estatal de Protección Integral, en la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual deberá estar acorde con el Programa Nacional.*

Artículo 134.- *A fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General y la presente Ley, el Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contendrá las políticas, programas, estrategias y líneas de acción prioritarias de mediano y largo plazo que las autoridades municipales deberán ejecutar de manera coordinada para garantizar el ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos por la Ley General, la Constitución de Tabasco y por la presente Ley.*

2. Siglas y acrónimos.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SIPINNA: Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

CEMABE: Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial.

LDNNAET: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

EER: Evaluación Estratégica de Resultados.

PROFADE: Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

TECSO: Tecnología Social para el Desarrollo.

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

PROESPINNA: Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

PROMUPINNA: Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

URSE Sierra: Unidades Regionales de Servicios Educativos Sierra.

3. Origen de recursos para la instrumentación del Programa.

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

4. Análisis de situación de la Infancia y Adolescencia en el Municipio.

Lograr un cambio social a partir de lo cotidiano en el municipio de Tacotalpa, que permita garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es una estrategia que no se logra de un día para otro, sino que es un camino largo que recorrer, pues la estructura de nuestra sociedad abarca desde los valores en la familia, así como la educación, salud, y el gobierno. Para ello, es necesario fortalecer las acciones que contribuirán a dicho cambio social, la cual promoverá el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes Tacotalpenses.

En el artículo 5, de la LDNNAET, establece que "son niñas y niños las personas menores de doce años, y son adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad". Por lo anterior, de acuerdo a la estadística del censo de población y vivienda del INEGI, correspondiente al año 2020, se tiene que, en el municipio de Tacotalpa, hay un total de 18,158; niñas, niños y adolescentes, de los cuales 9,251, son niños y adolescentes hombres,



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

mientras que 8,907, son niñas y adolescentes mujeres que comprenden las edades de 0 a 19 años de edad.

Por otra parte, la Medición de la Pobreza Multidimensional 2008-2018, presentada por el CONEVAL el 5 de agosto de 2019, señala que la pobreza es un problema persistente y este problema se agudiza, en el sureste del país y entre la población de los pueblos indígenas, de personas adultas mayores, la población con discapacidad y entre las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, con base en la Metodología para la Medición Multidimensional de la pobreza en México CONEVAL y la EER del municipio de Tacotalpa, Tabasco 2021, en una estadística elaborada por TECSO, se advierte que el 42.5%, de los individuos se encuentra en situación de pobreza moderada, mientras que el 40.3%, presentan pobreza extrema. En cuanto al tema que se relaciona a la vulnerabilidad, el 15.3%, es vulnerable por carencia social, solo el 0.9%, es vulnerable por ingreso y el 1%, de los individuos se encuentra dentro de la clasificación como no pobre y no vulnerable. Esto indica que el 82.8%, de los habitantes de Tacotalpa; se encuentran en alguna situación de pobreza; mientras que el 16.2%, de sus habitantes se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI, la población del municipio de Tacotalpa es de 45,403 de los cuales 10,179, habitantes son personas que hablan alguna lengua indígena, de estos 2,398, son niñas, niños y adolescentes de 03 a 19 años de edad. (INEGI, 2020).

Asimismo, se tiene que 1,495, niñas, niños y adolescentes, presentan alguna discapacidad, mientras que 13,477, asisten a la escuela, de los cuales, 12,221, asiste a la educación básica y 2,251, a nivel medio superior, habiendo una cantidad de 921, sin escolaridad. Así también, se tiene una población de 18 años, consistentes en niñas, niños y adolescentes que nacieron en Estados Unidos de América y 4, en otro país. Por otra parte, existe una población de 55, que se encuentran en unión libre, 508, que han contraído matrimonio, y 262, con hijas e hijos vivos. De igual manera, 22 niñas, niños y adolescentes se consideran afrodescendientes. 13,070, Niñas, Niños y Adolescentes de 1 a 19, corresponden a la población afiliada a los servicios de salud. La población de 12 a 19, años, que se encuentran económicamente activa fue de 2,435. Del mismo modo, hay 109, infantes y adolescentes con hogares sin acceso a energía eléctrica y 776, sin acceso a agua potable (INEGI, 2020).

En ese sentido, para garantizar el acceso, ejercicio y restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco establece en su artículo 133, que *"Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, así como los sectores privado y social, participarán, a través del Sistema Estatal de Protección*



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Integral, en la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual deberá estar acorde con el Programa Nacional".

Cabe destacar que la norma local arriba referida, establece en su Artículo 6 que las autoridades de los tres niveles de gobierno, tienen el deber de salvaguardar los principios rectores, relativos a procurar, el Interés Superior de la Niñez (ISN); la Igualdad Sustantiva, la No Discriminación y la Inclusión; la Participación y la Interculturalidad, entre otros.

El presente Programa Municipal de Protección, se alinea al Plan Municipal de Desarrollo.

OBJETIVOS PROESPINNA	EJES PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia: acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.	Eje 5. Desarrollo económico sustentable y sostenible. Eje 7. Desarrollo social e incluyente.
Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.	Eje 1. Gobernanza transparente y eficiente. Eje 2. Servicios públicos de calidad. Eje 3. Infraestructura para el desarrollo y la modernización. Eje 4. Ordenamiento territorial y ecológico.
Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.	Eje 1. Gobernanza transparente y eficiente. Eje 6. Bienestar para los ciudadanos. Eje 7. Desarrollo social e incluyente.
Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y garantizar su participación	Eje 1. Gobernanza transparente y eficiente. Eje 6. Bienestar para los ciudadanos.



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

en el diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.	Eje 7. Desarrollo social e incluyente.
---	--

5. Situación vigente de Niñas, Niños y Adolescentes.

Existen diversos problemas con respecto a garantizar de forma efectiva los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. A continuación, se presentan los temas considerados prioritarios, los cuales, serán atendidos a través de las estrategias y acciones puntuales establecidas en este Programa.

Problemática 1: Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la Supervivencia.

Principales causas	Efectos
Falta de cobertura al acceso a servicios de salud de Niñas, Niños y Adolescentes.	5,099 niñas, niños y adolescentes de 0 a 19 años de edad, no cuentan con algún servicio de derechohabencia (INEGI, 2020).
Falta de garantía de los derechos de las madres embarazadas antes, durante y después del parto.	El número de defunciones de menores de un año es de 8 (INEGI, 2020). El 3.8% corresponde a los hijos fallecidos de las mujeres de 15 a 49 años de edad (INEGI, 2020).
Falta de una educación nutricional saludable en los estilos de vida de niñas, niños y adolescentes para prevenir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.	297 niñas y niños de 6 a 23 meses recibieron leche materna, además de alimentos sólidos, semisólidos y suaves (Hospital Comunitario, 2021). 58 niñas y niños menores de 5 años de edad, presentaron bajo peso. (Hospital Comunitario, 2021). 145 niñas y niños padecen desnutrición crónica. (Hospital Comunitario, 2021). 139 niñas y niños menores de 5 años de edad, presentaron sobrepeso y obesidad (Hospital Comunitario, 2021). La prevalencia de obesidad y sobrepeso en adolescentes en 2021 fue de 45 de cada 100 adolescentes. (Hospital Comunitario, 2021).
Mejorar los mecanismos donde aseguren la prevención y atención	El 18.16% de los adolescentes entre los 12 y 17 años de edad, se encontraban



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

integral sobre problemas de salud mental y consumo de sustancias en niñas, niños y adolescentes.	consumiendo cigarrillos de tabaco (CAPA, 2020).
	El 35.20% de los adolescentes entre los 12 y 17 años de edad, consumieron alcohol (CAPA,2020).
Incremento de servicios a la primera infancia.	La proporción de vacunados contra la tuberculosis antes de salir del hospital en el año 2021 después de su nacimiento es de 40 de cada 100 niñas y niños. (Hospital Comunitario,2021)
	107 responsables de niñas y niños menores de un año recibieron capacitación sobre técnicas de estimulación temprana en el hogar. (Hospital Comunitario, 2021).

Problemática 2: Garantizar el acceso efectivo de Niñas, Niños y Adolescentes a todos los Derechos relacionados al Desarrollo. El Presente Programa debe garantizar el goce de los Derechos de educación, vivienda digna. entornos de bienestar y medio ambiente saludable.

Principales causas	Efectos
Condiciones de pobreza en Niñas, Niños y Adolescentes.	El 82.8% de las Niñas, Niños y Adolescentes vivía en situación de pobreza (TECSO, 2021).
Niñas, Niños y Adolescentes sin acceso al Sistema Educativo Municipal o con riesgos de deserción, ausentismo en instituciones educativas con infraestructuras o equipamiento inadecuado.	El total de inasistencia escolar en Niñas, Niños y Adolescentes de edades de 3 a 4 años fue de 810, mientras que de 5 a 9 años fue de 63, de 10 a 14 años fue de 27, y de 15 a 19 años de edad fue de 21 (INEGI,2020).
Mejorar las condiciones de infraestructura en escuelas dentro de comunidades indígenas o comunitarias.	El 79.2% de las escuelas de nivel preescolar, así como el 75% de nivel primaria y el 79.4% de nivel secundaria contaban agua de la red pública. Así mismo, el 93.5% de las escuelas de nivel preescolar, el 98.7% de primaria y el 97.1% de secundaria, contaban con energía eléctrica. De igual manera, el 94.8% de las escuelas de nivel preescolar, 93.4% de primaria y el 94.1% de secundaria contaban con baño o sanitario. Por último, se tiene que el 48.1% de las escuelas de nivel preescolar, el 31.6% del nivel primaria y



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

	el 44.1% del nivel secundaria, contaban con drenaje (CEMABE, 2013).
Población de 15 a 19 años sin escolaridad	De los 4,507 de adolescentes de 15 a 19 años de edad, 2,237 no estudian nivel media superior (INEGI, 2020).

Problemática 3: Garantizar atención efectiva a todos los casos de Niñas, Niños y Adolescentes cuyos Derechos sean vulnerados y que asegure su inclusión en las políticas universales, con la intención de lograr el cumplimiento integral y efectivo de su Derecho a la Protección.

Principales causas	Efectos
Falta de cobertura en el registro de Niñas, Niños en el Registro Civil.	El 95.3% (población menor de 5 años de edad) contaba con acta de nacimiento (Intercensal, 2015).
Incrementar la restitución de casos de vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	La Procuraduría Municipal de Protección de la Familia, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, fue notificada de 04 casos de vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE Municipal, 2021). Se tiene 09 casos de restitución de Derechos, las cuales se encuentran en proceso (PROFADE Municipal, 2022).
Mejorar los mecanismos de denuncia de casos en el Centro de Procuración de Justicia del Municipio de Tacotalpa, sobre delitos cometidos hacia Niñas, Niños y Adolescentes.	Del 22 de febrero al 21 de abril del 2022, La Fiscalía General de Estado, no presento datos sobre delitos cometidos a menores de 0 a 17 años en el Municipio de Tacotalpa.
Falta de mecanismos de protección para Niñas, Niños y Adolescentes migrantes.	La población migrante de 03 a 19 años de edad detectada en el Censo de Población y Vivienda en el municipio fue de 22 personas (INEGI, 2020).
Mecanismos efectivos en las escuelas para que niñas, niños y adolescentes puedan realizar denuncias sobre violencia y maltrato por parte de profesores y personal institucional hacia ellas y ellos.	No se cuenta con mecanismos efectivos para realizar denuncias sobre violencias.



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Problemática 4: Promover y asegurar mecanismos de participación efectiva y sistemática de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los ámbitos, acordes con y pertinentes según su nivel de desarrollo, así como garantizar que sus opiniones sean tomadas en cuenta.

Principales causas	Efectos
Crear mecanismos de participación efectivos que garanticen la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los ámbitos, acordes a su nivel de desarrollo, así como garantizar que sus opiniones sean tomadas en cuenta.	De los 456 niñas y niños de 06 a 12 años de edad consultados mediante un mecanismo de participación realizado por la Secretaría Ejecutiva Municipal, el 17.9% señaló que las personas del gobierno son quienes menos les escuchan, mientras que, el 14.9% señaló a los policías, el 8.3% a maestras y maestros, y 58.7% indicó que, padres, madres, otros familiares, amigos y doctores.
Incrementar el acceso de Niñas, Niños y Adolescentes a Tecnologías de la Información y Comunicación.	El 38.9% de las viviendas particulares del municipio de Tacotalpa carecía de equipo de cómputo El 55.9% no disponía de servicio de internet (INEGI; 2015).

6. Mecanismos de participación.

Para la identificación de estos problemas y la definición de los objetivos y estrategias prioritarias, así como de las acciones puntuales a través de las cuales se atenderán dichos problemas, se tomaron en consideración los resultados del Foro de Voces de Niñas, Niños y Adolescentes...Rumbo al Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, llevado a cabo el 10 de enero de 2022, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco, teniendo como sede la Escuela Primaria Graciela Pintado de Madrazo, la cual tuvo a bien recibir en sus instalaciones a 75 estudiantes (20 niños, 20 niñas y 35 adolescentes) de siete escuelas educativas, tales como, Esc. Prim. Agustín Melgar, Escuela Secundaria Agustín Melgar, Escuela Primaria Coronel Lino Merino, Escuela Primaria Graciela Pintado de Madrazo, Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N°93, Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel N°16 y la Escuela Secundaria Federal General José Gorostiza. Cabe mencionar que, las temáticas de las mesas de trabajo fueron: 1. Ejes de gobierno, 2. Seguridad y prevención del delito, 3. Núcleo social y de calidad y 4. Desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia.

Otro mecanismo de participación implementado entre los días del 01 al 17 de marzo de 2022, fue la consulta OPINNA 2022, con la finalidad de conocer las opiniones



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

acerca de los derechos humanos, y a su vez, ayudar a las personas que trabajan en el gobierno a mejorar su trabajo, logrando así, un mayor bienestar a los ciudadanos, incluyendo niñas, niños y adolescentes. De este modo, se realizaron visitas a las instituciones: Escuela Primaria Francisco A. Lanz Casals, Escuela Primaria Coronel Lino Merino, Escuela Primaria Graciela Pintado de Madrazo de la cabecera municipal, Escuela Primaria Rafael Domínguez en la Villa Tapijulapa, Escuela Primaria Venustiano Carranza de la Colonia Benito Juárez, Escuela Primaria Emiliano Zapata y la Escuela Telesecundaria Rosario María Gutiérrez Eskildsen del Ejido Lázaro Cárdenas, Escuela Primaria Gregorio Torres Quintero del Ejido Reforma, Escuela Primaria Maestra Encarnación Becerra de Madrazo del Ejido Santa Rosa 1ª. Sección, Escuela Primaria Juan de la Barrera de la Ranchería Ceiba 2ª San Luis y la Escuela Primaria Venustiano Carranza del Ejido Ceibita 1ª Sección, llevando a cabo 456 encuestas.

7. Objetivos.

Objetivo 1. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia: acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.

Objetivo 2. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivo 3. Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivo 4. Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y garantizar su participación en el diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.

8. Estrategias y acciones.

Objetivo 1. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia: acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

<p>Estrategia 1.1 Ampliar la cobertura y acceso a servicios de salud gratuitos y oportunos a Niñas, Niños y Adolescentes, enfocado en la prevención y atención de calidad, trato digno y respetuoso de la diversidad cultural, garantizando el uso eficiente de los recursos disponibles.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>
<p>1.1.1 Facilitar el registro y difundir los servicios gratuitos de salud en las escuelas, a fin de mejorar las condiciones de vida de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a mujeres gestantes y lactantes para reducir los riesgos de mortalidad materna e infantil.</p>	<p>1.1.1 Jurisdicción Sanitaria, Hospital Comunitario</p>
<p>1.1.2 Realizar convenios con instituciones del sector salud y asociaciones civiles encargadas de promocionar y prevenir enfermedades para llevar campañas de salud en comunidades apartadas y marginadas del municipio.</p>	<p>1.1.2 Jurisdicción Sanitaria, Hospital Comunitario.</p>
<p>1.1.3 Realizar campañas de prevención y control de la pediculosis, así como de corte de cabello.</p>	<p>1.1.3 Programa de Desayunos Escolares.</p>
<p>1.1.4 Establecer un programa permanente de talleres, pláticas y conferencias relacionadas a las problemáticas de salud social como adicciones, alcoholismo, tabaquismo, salud mental, así como prevención y manejo de la conducta suicida.</p>	<p>1.1.4 PAMAR</p>
<p>1.1.5 Implementar acciones como talleres y/o pláticas con perspectiva de género sobre temas relacionados a la prevención y atención de infecciones de transmisión sexual en niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>1.1.5 PAMAR, Jurisdicción Sanitaria y Hospital Comunitario.</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Dependencias y entidades que participan: Jurisdicción Sanitaria, Hospital Comunitario, Programa de Desayunos Escolares, PAMAR, Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia 1.2

Fortalecer los programas de impulso al campo y de salud en zonas rurales, con la finalidad de una alimentación sana, nutritiva, y que sirva como apoyo para su economía familiar.

Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<p>1.2.1 Implementar el programa de huertos escolares y huertos caseros, con la colaboración del programa de Desayunos Escolares y programa Desarrollo Comunitario en el que participen las madres, padres de familia y maestros de las escuelas en zonas rurales, las cuales fomenta y desarrolle la cultura del autoconsumo de alimentos sanos y la autosustentable del hogar, llevándose a cabo visitas de inspección, con la finalidad de orientar y dar seguimiento a la producción de hortalizas.</p>	<p>1.2.1 Programa de Desayunos Escolares y Programa de Desarrollo Comunitario.</p>
<p>1.2.2 Gestionar e incentivar la creación y promoción de tianguis campesinos por centros integradores para la comercialización de frutas y hortalizas cosechados, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico de las familias.</p>	<p>1.2.2 Dirección de Fomento Económico y Turismo.</p>
<p>1.2.3 Fomentar la orientación alimentaria a niñas, niños y adolescentes, mediante pláticas y/o talleres.</p>	<p>1.2.3 jurisdicción sanitaria y desayunos escolares.</p>
<p>1.2.4 Realizar de manera coordinada con el sector salud, el levantamiento de peso y talla, así como semanas de salud bucal a niñas y niños de zonas rurales.</p>	<p>1.2.4 Jurisdicción sanitaria y desayunos escolares</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

<p>1.2.5 Promover el Programa de Desayunos Escolares en las escuelas de nivel básico para la capacitación de madres y padres de familias para la elaboración de alimentos sanos, las cuales coadyuvan a un mejor desarrollo de niñas y niños.</p>	<p>1.2.5 Programa Desayunos Escolares.</p>
<p>Dependencias y entidades que participan: Programa Desayunos Escolares, Programa de Desarrollo Comunitario, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Hospital Comunitario, Jurisdicción Sanitaria y Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	

Objetivo 2. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con el desarrollo que, incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.

<p>Estrategia 2.1 Lograr el acceso de todas las Niñas, Niños y Adolescentes al Sistema Educativo Estatal, garantizando su permanencia, participación, aprendizaje y conclusión oportuna de la educación obligatoria con calidad, así como con infraestructura y equipamiento adecuados, en condiciones de igualdad, equidad e inclusión, y en entornos de convivencia pacífica y armónica.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>
<p>2.1.1 Ampliar y mejorar la calidad de la oferta pública de educación en el Municipio procurando ambientes propicios, seguros y culturalmente pertinentes que mejoren las bases para el desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes, priorizando la atención a aquellos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>2.1.1 DECUR</p>
<p>2.1.2 Promover a través de campañas, las becas que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco otorga con el objetivo de abatir el rezago educativo y disminución de deserción y reprobación.</p>	<p>2.1.2 CONJUVE</p>
<p>2.1.3 Realizar actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales</p>	<p>2.1.3 DECUR y Hospital Comunitario</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

<p>dirigidas a la integración familiar para el desarrollo de la niñez.</p> <p>2.1.4 Establecer campañas y estrategias de acción integral para combatir el rezago educativo en comunidades indígenas.</p>	<p>2.1.4 DECUR y Coordinación de Asuntos Indígenas</p>
<p>Dependencias y entidades que participan: DECUR, CONJUVE, PAMAR, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Hospital comunitario</p>	

<p>Estrategia 2.2 Coadyuvar a garantizar la administración, prestación y la operación de los servicios públicos que brinda el municipio y otras instancias con estricto apego a la normatividad existente, a fin de que estos se realicen de manera eficiente en favor del desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.</p>	
<p style="text-align: center;">Acciones</p> <p>2.2.1 Realizar semanas de educación del cuidado del medio ambiente en las escuelas del nivel básico y nivel medio superior, con la participación de los padres de familia.</p> <p>2.2.2 Coadyuvar y eficientar programas de descacharrización en hogares y escuelas.</p> <p>2.2.3 Fomentar en las escuelas de nivel básico y nivel media superior el cuidado y la importancia del agua.</p> <p>2.2.4 Garantizar el servicio de alumbrado público que sea amigable con el medio ambiente en escuelas, parques y zonas consideradas como vulnerables como medio de prevención del delito.</p>	<p style="text-align: center;">Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p> <p>2.2.1 Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.</p> <p>2.2.2 Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la Jurisdicción Sanitaria.</p> <p>2.2.3 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.</p> <p>2.2.4 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p>
<p>Dependencias y entidades que participan: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Dirección Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios</p>	



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Municipales, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia 2.3	
Fortalecer el desarrollo y la modernización de la infraestructura básica, mediante obras que impacten en el bienestar de las familias.	
Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.1 Gestionar proyectos de viviendas dignas con la finalidad de proteger el núcleo familiar.	2.3.1 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
2.3.2 Promover acciones de construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos urbanos y rurales, con el objeto de que niñas y niños tengan acceso a la educación, servicios de salud y servicios municipales (trámites de acta de nacimiento o denuncia).	2.3.2 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
2.3.3. Garantizar el servicio de agua potable en comunidades vulnerables.	2.3.3 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
2.3.4 Coadyuvar entre los tres órdenes de gobierno para implementar obras de construcción y rehabilitación de incidencia directa en escuelas con rezago (red de agua potable, red de energía eléctrica y red de drenaje y alcantarillado).	2.3.4 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
2.3.5 Garantizar que los proyectos inmobiliarios cuenten con áreas verdes y/o espacios peatonales con accesibilidad para personas con discapacidad que permitan la movilidad y convivencia segura de Niñas, Niños y Adolescentes.	2.3.5 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
2.3.6 Conservar, mejorar y dar mantenimiento a las cocinas de los desayunadores escolares, que así lo requieran.	2.3.6 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

<p>2.3.7 Conservación y modernización de espacios recreativos como parques, áreas deportivas, áreas verdes y gimnasios en beneficio al desarrollo físico y emocional de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>2.3.7 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p>
<p>2.3.8 Mantenimiento, conservación y rehabilitación, de manera funcional, de los espacios de las dependencias públicas relacionados a la atención de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>2.3.8 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p>
<p>2.3.9 Fortalecer los espacios públicos y dependencia para el acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p>	<p>2.3.9 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p>
<p>Dependencias y entidades que participan: Dirección de Administración, Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Ramo 33, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Dirección Obras Públicas, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	

<p>Estrategia 2.4 Fomentar y garantizar el desarrollo urbano, social y medio ambiente de zonas urbanas, rurales e indígenas.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>
<p>2.4.1 Implementar la reforestación en zonas rurales y urbanas con la participación de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>2.4.1 Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.</p>
<p>2.4.2 Implementar pláticas de protección civil a niñas, niños y adolescentes en zonas de alto riesgo de inundación con la participación de los padres y madres de familia.</p>	<p>2.4.2 Dirección de Protección Civil.</p>
<p>2.4.3 Realizar acciones de mantenimiento a parques y jardines.</p>	<p>2.4.3 Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.</p>
<p>2.4.4 Realizar campañas de recolección de basura y de reforestación con la participación de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>2.4.4 Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Dependencias y entidades que participan: Dirección de Protección Civil, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivo 3. Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia 3.1	
Garantizar la certeza jurídica y ética de las dependencias encargadas de la impartición y gestión de justicia con perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.	
Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Capacitar al personal (psicólogos, asesores jurídicos, trabajadores sociales, jefes de programas del DIF Municipal) encargados de la atención inmediata a niñas, niños y adolescentes.	3.1.1 Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Dirección de Programación y Presupuesto.
3.1.2 Brindar servicios de acompañamiento y atención gratuita en trámites, asesorías y consultas jurídicas.	3.1.2 Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3.1.3 Ejecutar los protocolos de actuación en temas como restitución de derechos vulnerados, enfocados a niñas, niños y adolescentes.	3.1.3 Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3.1.4 Capacitar, tanto a madres y padres de familia como a niñas, niños y adolescentes en temas de derechos humanos y sociales, para garantizar sus derechos fundamentales.	3.1.4 PAMAR y Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Dependencias y entidades que participan: Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Programación, Procuraduría Municipal de Protección, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, PAMAR y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Estrategia 3.2	
Fortalecer y coadyuvar en acciones encaminadas a la prevención de delitos en niñas, niños y adolescentes.	
Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Fortalecer el comité comunitario de Seguridad Pública, mediante estrategias que garanticen los principios de convivencia y paz social, con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.	3.2.1 Dirección de Seguridad Pública.
3.2.2 Implementar estrategias de acción en operativos y patrullajes en zonas de mayor riesgo (zonas urbanas y rurales).	3.2.2 Dirección de Seguridad Pública.
3.2.3 Realizar campañas de educación vial con la participación de las escuelas de nivel básica.	3.2.3 Dirección de Seguridad Pública.
3.2.4 Brindar seguridad en instituciones educativas y zonas recreativas (parques, jardines, campos de futbol y deportivas).	3.2.4 Dirección de Seguridad Pública.
3.2.5 Pláticas de prevención en temas de valores, violencia intrafamiliar, violencia escolar (bullying), adicciones y embarazo adolescente.	3.2.5 PAMAR, Dirección de Seguridad Pública y Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3.2.6 Realización de mecanismos de participación como foros, charlas, consultas de opinión, seminarios en temas de seguridad y protección con perspectiva en niñas, niños y adolescentes.	3.2.6 PAMAR, Dirección de Seguridad Pública y Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3.2.7 Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.	3.2.7 PAMAR, Dirección de Seguridad Pública y Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Dependencias y entidades que participan: Procuraduría Municipal de Protección, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, PAMAR,	



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Dirección de Seguridad Pública, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia 3.3

Implementar acciones integrales para garantizar, proteger y restituir los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.1 Visitar a familias con reporte de violencia familiar con la participación del equipo multidisciplinario.	3.3.1 Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3.3.2 Dar seguimiento y canalización a las dependencias competentes para conocer hechos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.	3.3.2 Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3.3.3 Impartir pláticas en las instituciones educativas sobre alcoholismo, drogadicción y vandalismo, así como difundir los números de emergencia y fomentar la denuncia.	3.3.3 Jurisdicción Sanitaria, PAMAR, Dirección de Seguridad Pública.
3.3.4 Garantizar por medio de la representación coadyuvante de niñas, niños y adolescentes a través de la Procuraduría Municipal de Protección para garantizar sus derechos ante las instancias judiciales.	3.3.4 Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dependencias y entidades que participan: Jurisdicción Sanitaria, PAMAR, Procuraduría Municipal de Protección de la Familia, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Dirección de Seguridad Pública, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estrategia 3.4

Garantizar de manera integral, los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.4.1 Desarrollar campañas contra la violencia familiar que concienticen y sensibilicen las comunidades urbanas y	3.4.1 Procuraduría Municipal, PAMAR, Dirección de Atención a la Mujer,



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

<p>rurales indígenas, para garantizar el desarrollo integral de las familias.</p>	<p>Dirección de Asuntos Indígenas y Hospital Comunitario.</p>
<p>3.4.2 Otorgar atención psicológica y jurídica a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, a fin de establecer un protocolo integral de protección.</p>	<p>3.4.2 Procuraduría Municipal y Hospital comunitario</p>
<p>3.4.3 Establecer programas permanentes de talleres, platicas y conferencias entorno a las problemáticas de violencia y problemáticas sociales enfocadas a niñas, niños y adolescentes con la participación de las escuelas de nivel básico y nivel medio superior.</p>	<p>3.4.3 PAMAR y Dirección de Atención a la Mujer.</p>
<p>Dependencias y entidades que participan: Procuraduría Municipal de Protección de la Familia, de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, PAMAR, Hospital Comunitario, Dirección de Atención a la Mujer, Dirección de Asuntos Indígenas, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	

<p>Estrategia 3.5 Realizar acciones que garanticen de manera integral los derechos humanos, la equidad e igualdad de las niñas, niños y adolescentes.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>
<p>3.5.1 Realizar talleres de temas relacionados a la igualdad y perspectiva de género inclusiva en escuelas de nivel básico y nivel medio superior.</p>	<p>3.5.1 PAMAR, Dirección de Atención a la Mujer y Hospital Comunitario.</p>
<p>3.5.2 Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la red de difusores.</p>	<p>3.5.2 PAMAR.</p>
<p>3.5.3 Impartir pláticas de prevención Buen Trato en la Familia.</p>	<p>3.5.3 PAMAR.</p>
<p>3.5.4 Realizar actividades recreativas para la integración familiar en las escuelas.</p>	<p>3.5.4 PAMAR, DECUR</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

3.5.5 Garantizar a Niñas, Niños y Adolescentes el acceso gratuito a actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, libres de violencia.	3.5.5 PAMAR, DECUR
Dependencias y entidades que participan: PAMAR, DECUR, Dirección de Atención a la Mujer, Hospital Comunitario, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	

Objetivo 4. Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y garantizar su participación en el diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.

Estrategia 4.1	
Fortalecer el uso eficiente de recursos humanos y materiales de la administración municipal con una perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.	
Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.1.1 Fortalecer las capacitaciones a servidores públicos para eficientar los procesos administrativos con un enfoque de inclusión en niñas, niños y adolescentes, y en especial cuidado a la niñez con discapacidad.	4.1.1 Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Dirección de Programación y Presupuesto.
4.1.2 Capacitar y facilitar a la ciudadanía conocimientos vinculados a derechos humanos y de inclusión social en favor de niñas, niños y adolescentes.	4.1.2 . Dirección de Atención a la Mujer, Procuraduría Municipal y PAMAR.
Dependencias y entidades que participan: Procuraduría Municipal de Protección de la Familia, de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, PAMAR, Dirección de Atención a la Mujer, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Programación, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	

Estrategia 4.2	
Fortalecer y coadyuvar en acciones encaminadas a la prevención de la discriminación en niñas, niños y adolescentes.	
Acciones	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.1 Generar un programa permanente de educación contra la discriminación y protección de los derechos de niñas,	4.2.1 PAMAR y Dirección de Atención a la Mujer.



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

<p>niños y adolescentes y del interés superior de la niñez.</p> <p>4.2.2 Promover la adecuación del marco normativo institucional para establecer la obligación de incorporar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en el diseño, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas necesarias para la protección de sus Derechos.</p> <p>4.2.3 Promover acciones para informar y fortalecer habilidades para la vida en niñas, niños y adolescentes, para su pleno desarrollo, participación y toma de decisiones.</p>	<p>4.2.2 SIPINNA Municipal, Procuraduría Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos.</p> <p>4.2.3 PAMAR.</p>
<p>Dependencias y entidades que participan: Procuraduría Municipal de Protección de la Familia, y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Dirección de Asuntos Jurídicos, PAMAR, Dirección de Atención a la Mujer, y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	

<p>Estrategia 4.3 Fomentar y garantizar oportunidades de desarrollo integral basada en derechos humanos, equidad e igualdad para niñas, niños y adolescentes.</p>	
<p>Acciones</p> <p>4.3.1 Fortalecer la identidad sociocultural de las niñas, niños y adolescentes en zonas indígenas.</p> <p>4.3.2 Desarrollar capacitaciones sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva en la niñez con discapacidad.</p> <p>4.3.3 Fortalecer la coordinación interinstitucional para fomentar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad en actividades culturales, físicas, deportivas y de esparcimiento.</p>	<p>Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p> <p>4.3.1 PAMAR.</p> <p>4.3.2 PAMAR.</p> <p>4.3.3 Dirección de DECUR.</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Dependencias y entidades que participan: PAMAR, Dirección de DECUR y el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Meta del Objetivo 1
Meta del bienestar del Objetivo 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Población de 0 a 19 años que están afiliados a servicios de Salud.		
Objetivo 1.	Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia: acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.		
Definición o descripción	Inscripción que ofrece a las personas el derecho a recibir servicios médicos en instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Defensa, Marina), instituciones públicas (Instituto de Salud para el Bienestar creado en noviembre 2019, así como Seguro Médico Siglo XXI, e IMSS-BIENESTAR que hasta diciembre de 2018 se denominó IMSS-PROSPERA) y privadas; ello como resultado de una prestación laboral, por adscribirse a un programa público, adquirir un seguro médico, ser familiar de la beneficiaria(o) o por ser jubilada(o) o pensionada(o).		
Nivel de desagregación	de	Municipal	
Unidad de medida	Población Total	Periodo de recolección de datos	10 años.
Observaciones	N/A.		



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Variable	Población de 0 a 19 años que están afiliados a servicios de Salud.	Valor variable	13,070
Cálculo del Indicador.	La población total de 0 a 19 años que dijo contra con algún servicio de salud.		

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Valor	13,070		
Año	2020	Fuente:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2010	17,211
-------------	--------

Parámetro 1.

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

Nombre	Población de 12 a 19 años con hijas e hijos nacidos vivos.
Objetivo 1.	Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia: acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Definición o descripción	Producto del embarazo de las mujeres de 12 años y más cumplidos que al nacer manifiesta algún signo de vida, como respiración, latido del corazón, llanto o algún movimiento.		
Nivel de desagregación	Municipal		
Unidad de medida	Población Total.	Periodo de recolección de datos	10 años
Observaciones	N/A		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Variable	Población de 12 a 19 años con hijas e hijos nacidos vivos.	Valor variable	262
Cálculo del Indicador	Total, de la población de 12 a 19 años con al menos una hija o hijo nacidas o nacidos vivos.		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Valor	262		
Año	2020	Fuente:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

**Meta del Objetivo 2
Meta del bienestar del Objetivo 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Población de 3 a 19 años que asiste a la escuela.		
Objetivo 2.	Garantizar el acceso efectivo de Niñas, Niños y Adolescentes a todos los Derechos relacionados al Desarrollo. El Presente Programa debe garantizar el goce de los Derechos de educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable.		
Definición o descripción	Situación que distingue a la población de 3 años y más de edad, según asista o no a una institución educativa o curse un plan o programa del Sistema Educativo Nacional (SEN) en Educación Básica, Media Superior y Superior o sus equivalentes; independientemente del servicio o modalidad, pudiendo ser educación escolarizada, no escolarizada o mixta, especial, de personas adultas, indígena o comunitaria.		
Nivel de desagregación	Municipal		
Unidad de medida	Población Total	Periodo de recolección de datos	10 años.
Observaciones	N/A.		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Variable	Población de 3 a 19 años que asiste a la escuela.	Valor variable	13,477



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Cálculo del Indicador.	población de 3 años y más de edad, según asista o no a una institución educativa o curse un plan o programa del Sistema Educativo Nacional (SEN) en Educación Básica, Media Superior y Superior o sus equivalentes		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Valor	13,477		
Año	2020	Fuente:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
2010	14,541		

Parámetro 1.

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO	
Nombre	Población de 15 a 19 años según asistencia a nivel medio superior
Objetivo 2.	Garantizar el acceso efectivo de Niñas, Niños y Adolescentes a todos los Derechos relacionados al Desarrollo. El Presente Programa debe garantizar el goce de los Derechos de educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable.
Definición o descripción	Población de 15 a 19 que asiste a instituciones conformadas por los niveles educativos de preparatoria o bachillerato general o tecnológico, carrera técnica o comercial con antecedente de secundaria y normal con primaria o secundaria terminada.
Nivel de desagregación	Municipal



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Unidad de medida	Población Total.	Periodo de recolección de datos	Anual
Observaciones	N/A		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Variable	Población de 15 a 19 años según asistencia a nivel medio superior	Valor variable	2,251
Cálculo del Indicador	Total, de la población de 15 a 19 años según asistencia a nivel medio superior		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Valor	2,251		
Año	2021	Fuente:	INEGI, 2020

**Meta del Objetivo 3
Meta del bienestar del Objetivo 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO	
Nombre	Población de 12 a 19 años económicamente activa.
Objetivo 3.	Garantizar el acceso efectivo de Niñas, Niños y Adolescentes a todos los Derechos relacionados al Desarrollo. El Presente Programa debe garantizar el goce de los Derechos de educación,



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

	vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable.		
Definición o descripción	Personas de 12 años y más de edad que constituyen la fuerza de trabajo para la producción de bienes y servicios económicos. Comprende a las personas ocupadas, que tenían un vínculo con la actividad económica en la semana de referencia, y a las personas desocupadas, que buscaban tener un vínculo con la actividad económica.		
Nivel de desagregación	Municipal		
Unidad de medida	Población Total	Periodo de recolección de datos	10 años.
Observaciones	N/A.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Variable	Población de 12 a 19 años económicamente activa.	Valor variable	2,435
Cálculo del Indicador.	Personas de 12 años y más de edad que constituyen la fuerza de trabajo para la producción de bienes y servicios económicos. Comprende a las personas ocupadas, que tenían un vínculo con la actividad económica en la semana de referencia, y a las personas desocupadas.		

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Valor	2,435
--------------	-------



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Año	2020	Fuente:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
------------	------	----------------	--

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2010	1,194
------	-------

Parámetro 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

Nombre	Casos de restitución de derechos por parte de la Procuraduría de Protección del Municipio de Tacotalpa:		
Objetivo 3.	Garantizar atención efectiva a todos los casos de Niñas, Niños y Adolescentes cuyos Derechos sean vulnerados y que asegure su inclusión en las políticas universales, con la intención de lograr el cumplimiento integral y efectivo de su Derecho a la Protección.		
Definición o descripción	Caso de vulneración con planes de restitución de derechos por parte de la Procuraduría de Protección del Municipio de Tacotalpa.		
Nivel de desagregación	Municipal		
Unidad de medida	Población Total	Periodo de recolección de datos	10 años.
Observaciones	N/A.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Variable	Población de 10 a 17 años con planes de restitución de Derechos de NNA.	Valor variable	9
Cálculo del Indicador.	Personas de 12 años y más de edad que constituyen la fuerza de trabajo para la producción de bienes y servicios económicos. Comprende a las personas ocupadas, que tenían un vínculo con la actividad económica en la semana de referencia, y a las personas desocupadas		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Valor	9		
Año	2020	Fuente:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Meta del Objetivo 4
Meta del bienestar del Objetivo 4**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO	
Nombre	Mecanismos de participación realizados por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA del Municipio de Tacotalpa.
Objetivo 4.	Promover y asegurar mecanismos de participación efectiva y sistemática de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los ámbitos, acordes con y pertinentes según su nivel de desarrollo, así como garantizar que sus opiniones sean tomadas en cuenta.
Definición o descripción	Mecanismos de participación realizados por parte de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA del Municipio de Tacotalpa.



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Nivel desagregación	de	Municipal	
Unidad de medida	Total de Mecanismos	Periodo de recolección de datos	Anual.
Observaciones	N/A.		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Variable	Total de Mecanismos realizados	Valor variable	1
Cálculo del Indicador.	Suma del total de los mecanismos de participación realizados por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA del Municipio de Tacotalpa en el año.		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Valor			1
Año	2022	Fuente:	Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Tacotalpa.
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
2021			1



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Parámetro 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Viviendas particulares del municipio de Tacotalpa que carece de equipo de cómputo.		
Objetivo 4.	Promover y asegurar mecanismos de participación efectiva y sistemática de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los ámbitos, acordes con y pertinentes según su nivel de desarrollo, así como garantizar que sus opiniones sean tomadas en cuenta.		
Definición o descripción	Total de viviendas particulares del municipio de Tacotalpa que carece de equipo de cómputo.		
Nivel de desagregación	Municipal		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	5 años
Observaciones	N/A.		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Variable,	Porcentaje	Valor variable	38.9%
Cálculo del Indicador.	Promedio aritmético del total de viviendas que carecen de acceso a un equipo de cómputo.		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Valor			38.9%
Año	2015	Fuente:	Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

9. Referencias

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020.

Plan Municipal de Desarrollo de Tacotalpa 2021-2024.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

INEGI, 2021.

10. Anexos

Resultados del Foro de Voces de Niñas, Niños y Adolescentes...Rumbo al Plan Municipal de Desarrollo.

Mesa de trabajo	Problemas detectados	Propuestas generadas	Líneas de acción
Mesa de trabajo 1: Ejes de gobierno	<ul style="list-style-type: none"> Rivalidad o divisionismo escolar. Deficiencias de espacios para convivir en familias. Esto los obliga a trasladarse a otros municipios. Los espacios públicos destinados a la recreación y el esparcimiento - como parques, campos o canchas- se 	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar los encuentros sociales entre diversas instituciones, sin competencia. Promover espacios de recreación, culturales y deportivos. Rehabilitar, re acondicionar e incrementar los 	<p>3.5.4 Realizar actividades recreativas para la integración familiar en las escuelas.</p> <p>3.5.5 Garantizar a Niñas, Niños y Adolescentes el acceso gratuito a actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, libres de violencia.</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

	<p>encuentran en muy malas condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preocupación por la alimentación sana. 	<p>espacios públicos destinados a la convivencia y el esparcimiento, además de garantizar la seguridad mientras se realizan las actividades.</p>	<p>2.3.7 Conservación y modernización de espacios recreativos como parques, áreas deportivas, áreas verdes y gimnasios en beneficio al desarrollo físico y emocional de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>2.3.9 Fortalecer los espacios públicos y dependencia para el acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p> <p>3.2.4 Brindar seguridad en instituciones educativas y zonas recreativas (parques, jardines, campos de fútbol y deportivas).</p>
<p>Mesa de trabajo 2: Seguridad y prevención del delito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Muy poco interés en conocer las necesidades de niños, niñas y adolescentes del municipio. • No hay congruencia entre lo que se dice y lo que se hace (Falsedad en la información y la rendición de cuentas). • Su seguridad es vulnerable debido a la falta de alumbrado público en sus calles al momento de trasladarse a sus centros educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con los foros de consulta para expresar sus propuestas. • Contar con un espacio en las redes sociales donde puedan expresar sus demandas y donde puedan acceder a información relativa a los beneficios y programas ofrecidos por el gobierno municipal. • Que el recurso económico sea utilizado para beneficio común y que se sancione a quien no lo haga de esta forma. • Mayor transparencia en el gasto público. • Incrementar la calidad de las 	<p>3.2.6 Realización de mecanismos de participación como foros, charlas, consultas de opinión, seminarios en temas de seguridad y protección con perspectiva en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>2.3.2 Promover acciones de construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos urbanos y rurales, con el objeto de que niñas y niños tengan acceso a la educación, servicios de salud y servicios municipales (trámites de acta de nacimiento o denuncia).</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

		<p>supervisiones de las obras públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los informes de gobiernos se realicen con los ciudadanos. 	
<p>Mesa de trabajo 3: Núcleo social y de calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rivalidad o divisionismo escolar. • Deficiencias de espacios para convivir en familias. Esto los obliga a trasladarse a otros municipios. • Los espacios públicos destinados a la recreación y el esparcimiento - como parques, campos o canchas- se encuentran en muy malas condiciones. • Preocupación por la alimentación sana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar los encuentros sociales entre diversas instituciones, sin competencia. • Promover espacios de recreación, culturales y deportivos. • Rehabilitar, re acondicionar e incrementar los espacios públicos destinados a la convivencia y el esparcimiento, además de garantizar la seguridad mientras se realizan las actividades. 	<p>3.5.6 Garantizar a Niñas, Niños y Adolescentes el acceso gratuito a actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, libres de violencia.</p> <p>3.2.4 Brindar seguridad en instituciones educativas y zonas recreativas (parques, jardines, campos de futbol y deportivas).</p>
<p>Mesa de trabajo 4: Desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Calles en muy mal estado. • Los jefes de calle no describen la problemática existente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que las obras correspondan a necesidades reales del pueblo. • Trabajar con un equipo visionario, con buenas ideas, valores, actitudes positivas y responsabilidad para con el pueblo. • Comenzar y terminar con cada obra propuesta (continuidad). • Mayor difusión sobre los programas y apoyos de interés para la ciudadanía. Buscar las estrategias para que lleguen a 	<p>2.3.2 Promover acciones de construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos urbanos y rurales, con el objeto de que niñas y niños tengan acceso a la educación, servicios de salud y servicios municipales (trámites de acta de nacimiento o denuncia).</p> <p>3.2.1 Fortalecer el comité comunitario de Seguridad Pública, mediante estrategias que garanticen los principios de convivencia y paz social, con enfoque</p>



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

		todos los rincones del municipio. • Conformación de comités de obra que aseguren una buena inversión del recurso público. • Que seguridad pública realice recorridos nocturnos por las calles. • Que el presidente visite los negocios locales para reconocer sus necesidades.	de derechos de niñas, niños y adolescentes. 3.2.2 Implementar estrategias de acción en operativos y patrullajes en zonas de mayor riesgo (zonas urbanas y rurales).
--	--	---	--

Mecanismo de participación municipal: Consulta OPINNA 2022, realizada a un total de 456 niñas, niños y adolescentes.

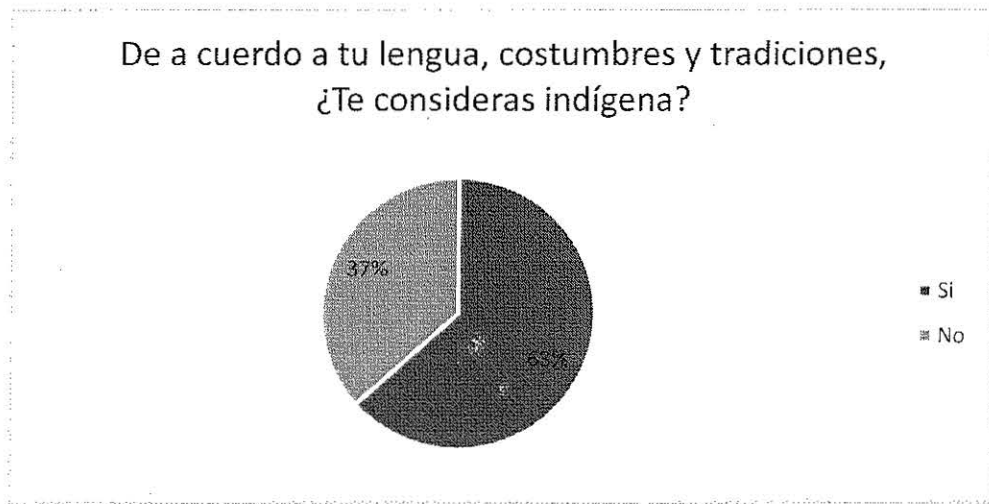
Pregunta	Opciones	Respuesta	Línea de acción
Género:	Hombres	212	3.2.6 Realización de mecanismos de participación como foros, charlas, consultas de opinión, seminarios en temas de seguridad y protección con perspectiva en niñas, niños y adolescentes.
	Mujeres	244	





**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 1	Opciones	Respuesta	Línea de acción
De acuerdo a tu lengua, costumbres y tradiciones ¿Te consideras indígena?	Si	289	3.5.1 Realizar talleres de temas relacionados a la igualdad y perspectiva de género inclusiva en escuelas de nivel básico y nivel medio superior.
	No	167	

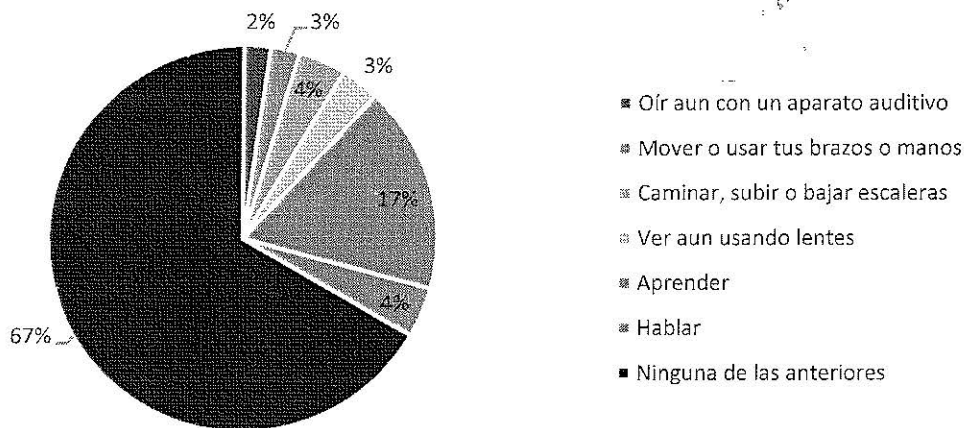




**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 2	Opciones	Respuesta	Línea de acción
Tú no puedes o tienes mucha dificultad para:	Oír aún con un aparato auditivo	10	1.1.2 Realizar convenios con instituciones del sector salud y asociaciones civiles encargadas de promocionar y prevenir enfermedades para llevar campañas de salud en comunidades apartadas y marginadas del municipio.
	Mover o usar tus brazos o manos	11	
	Caminar, subir o bajar escaleras	18	
	Ver aun usando lentes	15	
	Aprender	79	
	Hablar	19	
	Ninguna de las anteriores	304	

Tú no puedes o tienes mucha dificultad para:

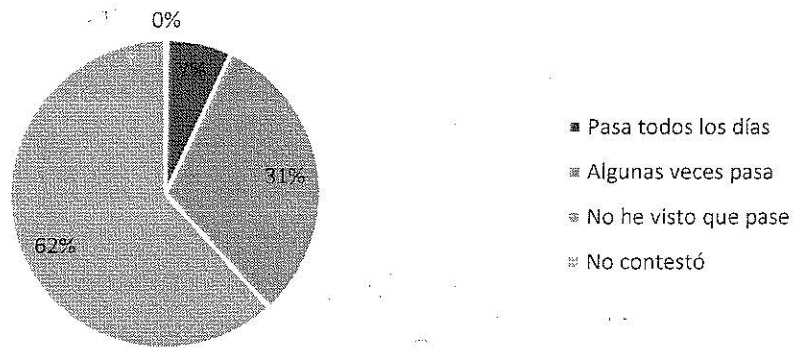




**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 3	Opciones	Respuesta	Línea de acción
¿En tu escuela qué tan seguido molestan a niñas y niños por sus ideas, color de piel, religión, cuerpo, sexo u otros motivos?	Pasa todos los días	31	3.5.1 Realizar talleres de temas relacionados a la igualdad y perspectiva de género inclusiva en escuelas de nivel básico y nivel medio superior.
	Algunas veces pasa	143	
	No he visto que pase	281	
	No contestó	1	

¿En tu escuela qué tan seguido molestan a niñas y niños por sus ideas, color de piel, religión, cuerpo, sexo u otros motivos?

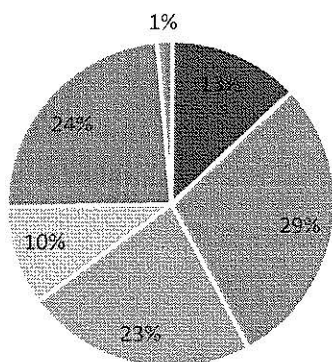




**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 4	Opciones	Respuesta	Línea de acción
¿A qué niñas, niños y adolescentes crees que discriminan más en tu escuela?	A quienes son mujeres	59	3.5.1 Realizar talleres de temas relacionados a la igualdad y perspectiva de género inclusiva en escuelas de nivel básico y nivel medio superior. 4.2.1 Generar un programa permanente de educación contra la discriminación y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y del interés superior de la niñez.
	A quienes tienen un color de piel diferente	133	
	A niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad	104	
	A quienes vienen de otro estado o país	45	
	A quienes son indígenas	108	
	No contestaron	7	

¿A qué niñas, niños y adolescentes crees que discriminan más en tu escuela?



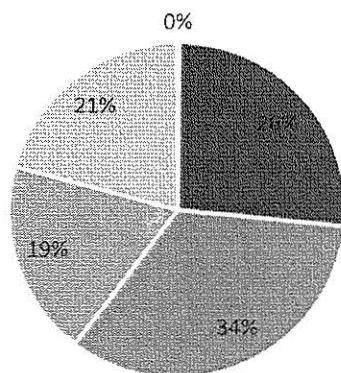
- A quienes son mujeres
- A quienes tienen un color de piel diferente
- A niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad
- A quienes vienen de otro estado o país
- A quienes son indígenas



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 5	Opciones	Respuesta	Línea de acción
En el lugar donde vives, ¿niñas, niños y adolescentes que utilizan sillas de ruedas tienen obstáculos cuando tienen que moverse a algún lugar?	En todos los lugares encuentran obstáculos	121	2.3.5 Garantizar que los proyectos inmobiliarios cuenten con áreas verdes y/o espacios peatonales con accesibilidad para personas con discapacidad que permitan la movilidad y convivencia segura de Niñas, Niños y Adolescentes.
	En algunos lugares, principalmente la calle y en la escuela	154	
	En pocos, por ejemplo, para subir escaleras	86	
	En ningún lugar encuentran obstáculos	94	
	No contestaron	1	

En el lugar donde vives, ¿niñas, niños y adolescentes que utilizan sillas de ruedas tienen obstáculos cuando tienen que moverse a algún lugar?



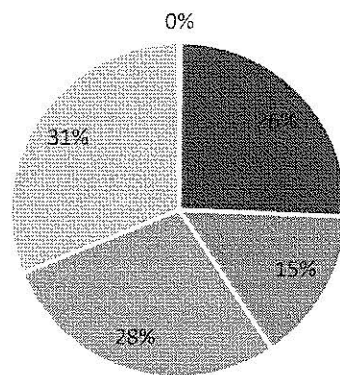
- En todos los lugares encuentran obstáculos
- En algunos lugares, principalmente la calle y en la escuela
- En pocos, por ejemplo, para subir escaleras
- En ningún lugar encuentran obstáculos
- No contestaron



PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS NNA

Pregunta 6	Opciones	Respuesta	Línea de acción
A algunas niñas, niños y adolescentes con discapacidad les tratan mal en varios lugares, ¿Por qué crees que eso ocurre?	Porque no hay interés en ellas y ellos.	117	3.2.1 Fortalecer el comité comunitario de Seguridad Pública, mediante estrategias que garanticen los principios de convivencia y paz social, con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes. 3.2.5 Pláticas de prevención en temas de valores, violencia intrafamiliar, violencia escolar (bullying), adicciones y embarazo adolescente.
	Porque no hay información suficiente.	68	
	Porque no nos han enseñado a convivir con ellas y ellos.	129	
	No me había dado cuenta que eso pasaba.	141	
	No contestaron	1	

A algunas niñas, niños y adolescentes con discapacidad les tratan mal en varios lugares, ¿Por qué crees que eso ocurre?



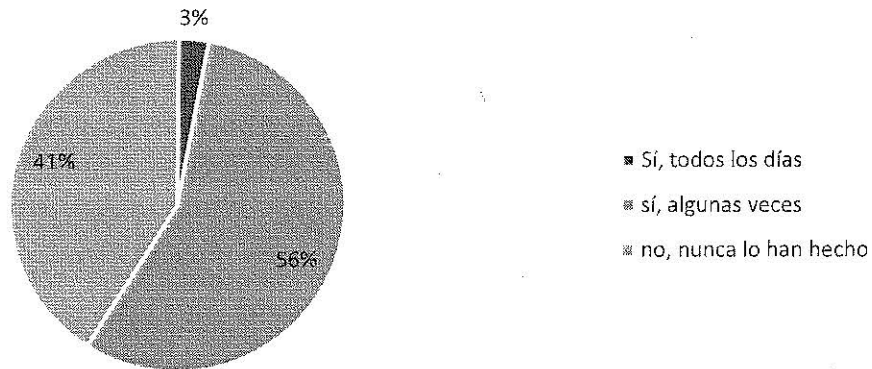
- Porque no hay interés en ellas y ellos
- Porque no hay información suficiente
- Porque no nos han enseñado a convivir con ellas y ellos
- No me había dado cuenta que eso pasaba
- No contestaron



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 7	Opciones	Respuesta	Línea de acción
¿Alguna vez alguien de tu familia te ha castigado con algún golpe, manazo, nalgada, zape, jalón de cabellos o por algo que hayas hecho?	Sí, todos los días	13	3.2.7 Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.
	Sí, algunas veces	256	
	No, nunca lo han hecho	187	3.4.1 Desarrollar campañas contra la violencia familiar que concienticen y sensibilicen las comunidades urbanas y rurales indígenas, para garantizar el desarrollo integral de las familias.

¿Alguna vez alguien de tu familia te ha castigado con algún golpe, manazo, nalgada, zape, jalón de cabellos o por algo que hayas hecho?

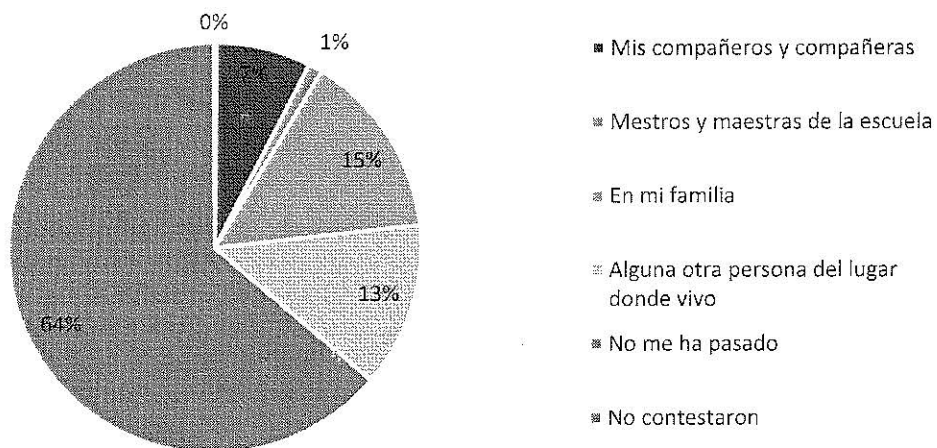




**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 8	Opciones	Respuesta	Línea de acción
Si alguna vez te han molestado con palabras ofensivas, amenazándote o pegándote, ¿Quiénes han sido?	Mis compañeros y compañeras	34	3.4.1 Desarrollar campañas contra la violencia familiar que concienticen y sensibilicen las comunidades urbanas y rurales indígenas, para garantizar el desarrollo integral de las familias. 3.4.3 Establecer programas permanentes de talleres, platicas y conferencias entorno a las problemáticas de violencia y problemáticas sociales enfocadas a niñas, niños y adolescentes con la participación de las escuelas de nivel básico y nivel medio superior.
	Maestros y maestras de la escuela	5	
	En mi familia	67	
	Alguna otra persona del lugar donde vivo	59	
	No me ha pasado	290	
	No contestaron	1	

Si alguna vez te han molestado con palabras ofensivas, amenazándote o pegándote, ¿Quiénes han sido?

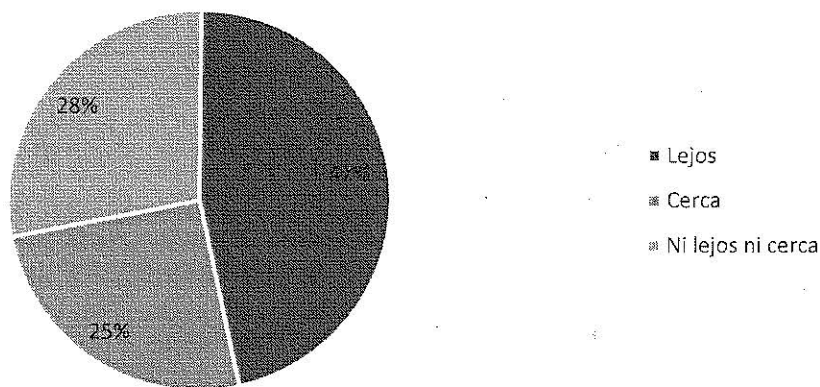




**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 9	Opciones	Respuesta	Línea de acción
Si te enfermas o accidentas cerca de tu casa, ¿Está cerca o lejos el centro de salud o clínica?	Lejos	212	1.1.2 Realizar convenios con instituciones del sector salud y asociaciones encargadas de promocionar y prevenir enfermedades para llevar campañas de salud en comunidades apartadas y marginadas del municipio. Especificar tipos de asociaciones 2.3.2 Promover acciones de construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos urbanos y rurales, con el objeto de que niñas y niños tengan acceso a la educación, servicios de salud y servicios municipales (trámites de acta de nacimiento o denuncia).
	Cerca	116	
	Ni lejos ni cerca	128	

Si te enfermas o accidentas cerca de tu casa, ¿está cerca o lejos el centro salud o clínica?

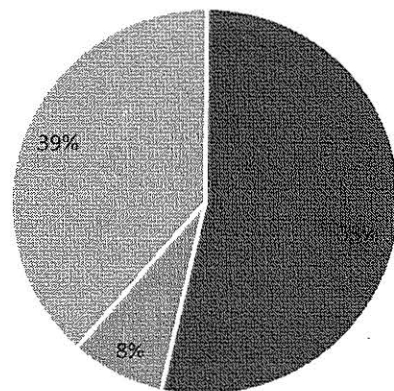




**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 10	Opciones	Respuesta	Línea de acción
Cuando te enfermas tú o alguien de tu familia y acudes a la clínica u hospital, ¿Hay doctores para atenderte a ti y a tu familia?	siempre	176	1.1.2 Realizar convenios con instituciones del sector salud y asociaciones civiles encargadas de promocionar y prevenir enfermedades para llevar campañas de salud en comunidades apartadas y marginadas del municipio.
	A veces	244	
	Nunca	36	

Cuando te enfermas tú o alguien de tu familia y acudes a la clínica u hospital, ¿hay doctores para atenderte a ti y a tu familia?



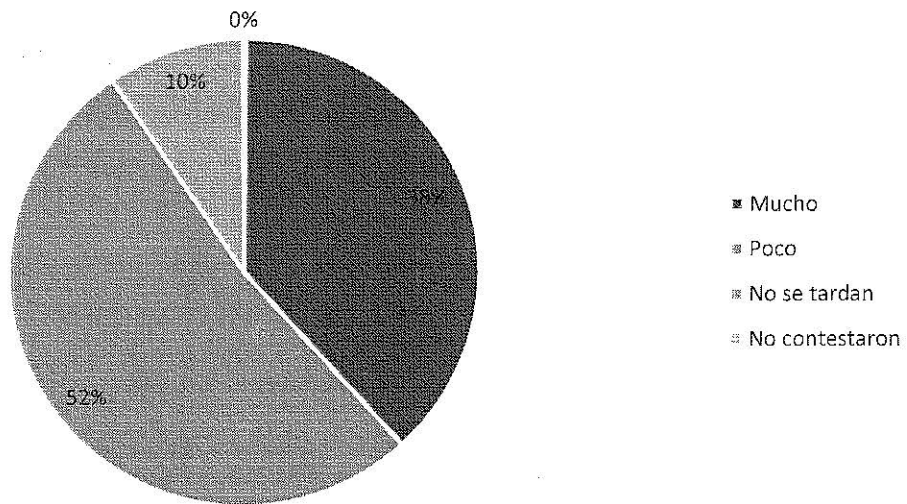
- Siempre
- ▨ A veces
- ⊘ Nunca



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 11	Opciones	Respuesta	Línea de acción
¿Cuánto se tardan en atenderte en las clínicas u hospitales?	Mucho	174	1.1.2 Realizar convenios con instituciones del sector salud y asociaciones civiles encargadas de promocionar y prevenir enfermedades para llevar campañas de salud en comunidades apartadas y marginadas del municipio.
	Poco	238	
	No se tardan	43	
	No contestaron	1	

¿Cuánto se tardan en atenderte en las clínicas u hospitales?

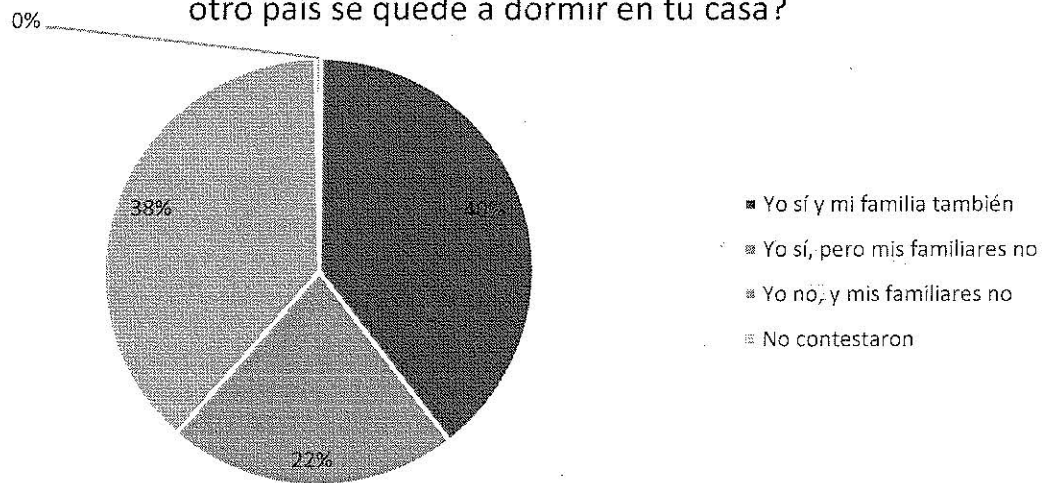




**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 12	Opciones	Respuesta	Línea de acción
¿Dejarías que una niña, niño o adolescente que viene de otro país se quede a dormir en tu casa?	Yo sí, y mi familia también	180	3.2.1 Fortalecer el comité comunitario de Seguridad Pública, mediante estrategias que garanticen los principios de convivencia y paz social, con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.
	Yo sí, pero mis familiares no	100	
	Yo no, y mis familiares no	174	
	No contestaron	2	

¿Dejarías que una niña, niño o adolescente que viene de otro país se quede a dormir en tu casa?

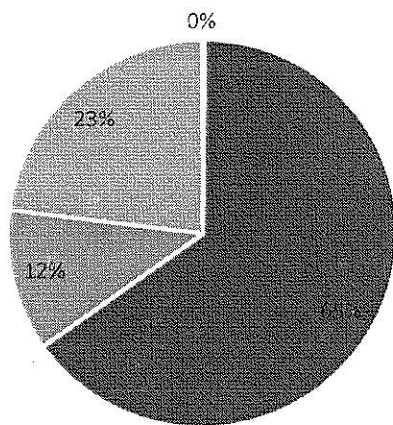




**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 13	Opciones	Respuesta	Línea de acción
Si una niñas, niño o adolescente mexicano que viene de Estados Unidos, llegara a tu escuela, ¿Qué necesitaría para estar bien?	Que les tratemos con amabilidad	297	4.2.1 Generar un programa permanente de educación contra la discriminación y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y del interés superior de la niñez.
	Que les ayuden con sus papeles	54	
	Que hayan maestros y materiales bilingües	104	3.5.1 Realizar talleres de temas relacionados a la igualdad y perspectiva de género inclusiva en escuelas de nivel básico y nivel medio superior.
	No contestaron	1	

Si una niña, niño o adolescente mexicano que viene de Estados Unidos llegara a tu escuela, ¿qué necesitaría para estar bien?



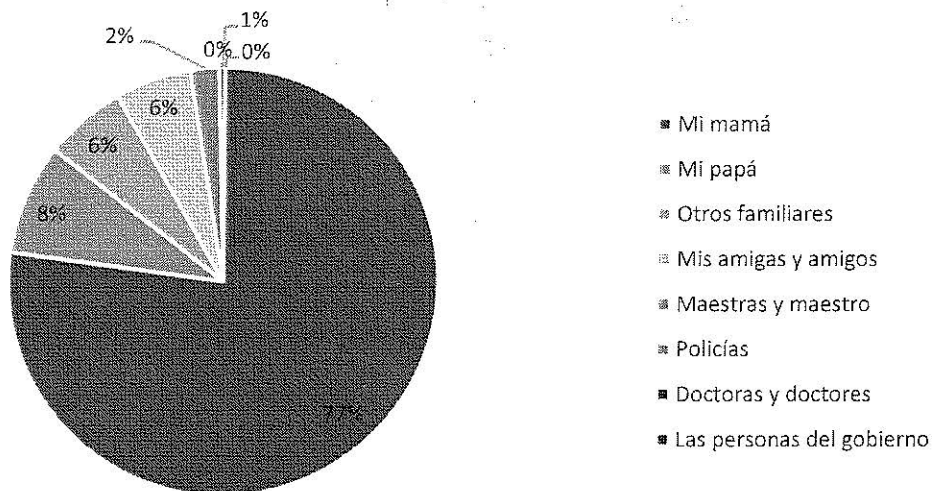
- Que les tratemos con amabilidad
- Que les ayuden con sus papeles
- Que hayan maestros y materiales bilingües
- No contestaron



PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS NNA

Pregunta 14-5	Opciones	Respuesta	Línea de acción
¿Quién te escucha más cuando tratas de decirle algo? Califica entre el 1 que es la calificación más baja y el 5 la más alta a cada uno de los que están abajo.	Mi mamá	352	3.4.1 Desarrollar campañas contra la violencia familiar que concienticen y sensibilicen las comunidades urbanas y rurales indígenas, para garantizar el desarrollo integral de las familias.
	Mi papá	38	
	Otros familiares	28	3.5.3 Impartir pláticas de prevención Buen Trato en la Familia.
	Mis amigas y amigos	26	
	Maestras y maestros	10	
	Policías	0	
	Doctoras y doctores	2	
	Las personas del gobierno	0	

Niñas y niños que respondieron con calificación 5, respuesta más alta





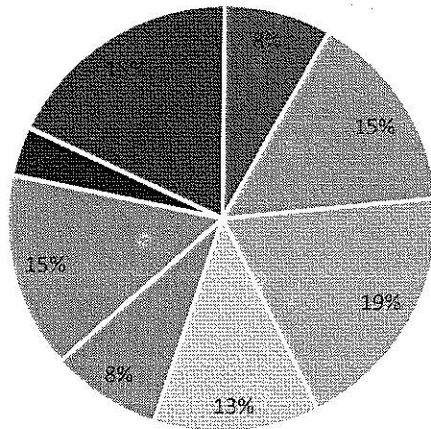
**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Pregunta 14-1	Opciones	Respuesta	Línea de acción
¿Quién te escucha más cuando tratas de decirle algo? Califica entre el 1 que es la calificación más baja y el 5 la más alta a cada uno de los que están abajo.	Mi mamá	37	3.4.1 Desarrollar campañas contra la violencia familiar que concienticen y sensibilicen las comunidades urbanas y rurales indígenas, para garantizar el desarrollo integral de las familias. 3.5.3 Impartir pláticas de prevención Buen Trato en la Familia.
	Mi papá	70	
	Otros familiares	87	
	Mis amigas y amigos	57	
	Maestras y maestros	38	
	Policías	68	
	Doctoras y doctores	17	
	Las personas del gobierno	82	



**PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS NNA**

Niñas y niños que respondieron con calificación 1,
respuesta más baja



- Mi mamá
- Mi papá
- Otros familiares
- Mis amigas y amigos
- maestras y maestros
- Policías
- Doctoras y doctores
- Las Personas del gobierno

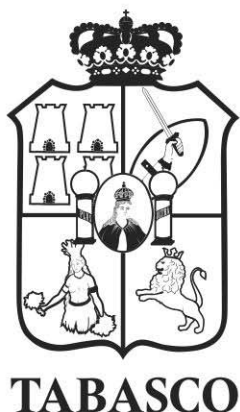

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SUSANA BENÍTEZ VIDAL
COORDINADORA GENERAL DIF
MUNICIPAL


LIC. MIGUEL LOZANO MELO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SIPINNA MUNICIPAL

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8637	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.....	2
No.- 8638	PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROMUPINNA EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO...	31
	INDICE.....	86



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: OhPVrUXhnPEqJc33gFAmWDA5ms3WhbpTbKoqvU2ZCXPLkn7NcZ7SSJf02Q3d+qU7HN0UQZvOUIzsSc/s2L6KePjLMRO4WVo9Dehv2EFSpig5C4SbL+kX0F9TaNh63IGtyVE06QJ/gvQx7EZKBN8jUKCcE3dO6ma9LCwRbbqa7pk3elGq7T4wQRBp+L69LDv1WfGRRqLvJeVrjqcKFYePygZs11Rx1TveOJEy+frc5Luxkytj+M+cWceHQA9K8PpTDjSmBoTyyLint824AT12aOSm9nhXA6JOhaSzb2/VKtDzf9GzIb5x1ALq1Kv8+dRWeW1GPbt2Psj2mgNg3FmFA==